

## **CONVOCATORIA AYUDAS FORMACIÓN DE TÉCNICOS DEPORTIVOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN.**

### **INTRODUCCIÓN**

Una de las finalidades que tiene encomendada la Fundación Miguel Indurain es promover, preparar y gestionar, a través de los medios propios o en colaboración con otras entidades e instituciones, programas de investigación, asistencia médico-científica y formación inicial reglada y no reglada de técnicos deportivos, así como formación permanente que ayuden al desarrollo del deporte y de la actividad física en Navarra. Así mismo, en el artículo 36.2 de sus Estatutos, que se refiere al destino de los recursos de la Fundación, establece que estos podrán estar dirigidos a potenciar la investigación, la asistencia y la formación en el ámbito de las actividades deportivas mediante la creación y desarrollo de programas. El artículo 40 de los Estatutos determina que podrán destinarse ayudas económicas para posibilitar la dedicación a los proyectos de entrenadores cualificados, así como la formación de técnicos.

En este sentido viene colaborando con el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en el impulso de la formación de los monitores y entrenadores deportivos a través de las actividades formativas desarrolladas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte.

En el ámbito de estas actuaciones formativas adquiere especial relevancia los cursos dirigidos a los entrenadores acompañantes que están al frente de grupos de menores en la iniciación deportiva y que no tienen formación deportiva previa.

Considerando el interés que tiene para Navarra disponer de monitores y entrenadores deportivos, bien formados que garanticen una práctica deportiva de mayor calidad, la Fundación Miguel Indurain ha estimado conveniente destinar una partida de sus presupuestos a la concesión de ayudas a aquellos que realicen cursos de formación de Iniciador deportivo en sus respectivas modalidades.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **1ª. Objeto y ámbito temporal.**

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas para cursos de formación de iniciadores deportivos, promovidos por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en colaboración con las Federaciones deportivas de Navarra.

2. Podrán solicitarse las ayudas para los cursos que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, hayan comenzado entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2015.

### **2ª. Fin**

1. Las ayudas establecidas por esta convocatoria tienen como fin compensar parcialmente los gastos ocasionados por la cuota y otros derechos de matrícula/inscripción de los cursos de formación promovidos por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en colaboración con las Federaciones deportivas de Navarra para la obtención del diploma de "Iniciador deportivo" en las diferentes modalidades deportivas.

### **3ª. Beneficiarios.**

1. Se consideran beneficiarios las personas físicas o clubes que hayan realizado cualquiera de los cursos objeto de esta convocatoria.

2. Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser residentes en la Comunidad Foral de Navarra en el momento de hacer la inscripción en el curso correspondiente.

b) Haber superado las pruebas de evaluación de todos los bloques y áreas que componen el programa formativo.

### **4ª. Dotación de la convocatoria.**

El importe destinado a estas ayudas asciende a 10.000 €, según los criterios de distribución que se reflejan en la base 7ª.2.

### **5ª. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, se presentarán en la recepción de la Casa del Deporte (C/ Paulino Caballero, 13) o bien mediante correo certificado dirigido a la Fundación Miguel Indurain (C/ Paulino Caballero, 13 – Entreplanta. 31002 Pamplona). La fecha límite para la presentación de solicitudes será el 10 de junio.

Si la documentación aportada fuera incompleta, el interesado será requerido para que en un plazo de 5 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## **6ª. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes irán dirigidas al Presidente del Patronato de la Fundación Miguel Indurain, según los modelos normalizados que figuran en el anexo 2 de la presente convocatoria.

2. Podrán ser solicitantes de las ayudas tanto las personas físicas como los clubes deportivos que sufraguen los gastos de matrícula o inscripción de los colaboradores que realicen cursos objeto esta convocatoria.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Cuando el solicitante sea una persona física: fotocopia del DNI del solicitante.

b) Cuando el solicitante sea un club: fotocopia del CIF y nombre completo con el número de DNI de los participantes para los que se solicita la ayuda.

4. En el caso de solicitar ayuda por más de un curso, se presentará una solicitud por cada uno de ellos.

5. Además de la documentación señalada, la Fundación Miguel Indurain podrá solicitar cualquier otra que considere necesaria para la correcta aplicación de las ayudas.

## **7ª. Instrucción, valoración y cuantía.**

1. La Gerencia de la Fundación Miguel Indurain tramitará las solicitudes elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas al Presidente del Patronato.

2. La distribución de las ayudas responderá al siguiente criterio: Por la realización de un curso de iniciador deportivo en la modalidad respectiva, el solicitante podrá percibir hasta el 80 % del importe abonado en concepto de derechos de matrícula/inscripción. En cualquier caso, el importe máximo por ayuda no excederá de 120 € por curso.

El importe a percibir por cada solicitante y curso se hallará siguiendo los criterios establecidos en el anexo 3.

## **8ª. Resolución y abono de las ayudas.**

1. Las solicitudes serán resueltas por el Presidente del Patronato de la Fundación Miguel Indurain en el plazo de un mes desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

2. La Fundación Miguel Indurain notificará a los interesados la concesión o denegación de las solicitudes presentadas, indicando, en su caso, el importe de las ayudas. Así mismo, las ayudas concedidas se harán públicas mediante su exposición en los paneles habilitados en la sede de la Fundación Miguel Indurain (C/ Paulino Caballero, 13 – Casa del Deporte), así como en la página web de la entidad.

3. Las ayudas concedidas se abonarán por transferencia bancaria en el plazo máximo de un mes desde su resolución.

### **9ª. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán la obligación de facilitar la información y someterse a las comprobaciones requeridas por la Fundación Miguel Indurain.

### **10ª. Incumplimiento.**

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas. En los casos legalmente previstos, procederá además, la exigencia del interés de demora correspondiente, desde la fecha de pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro.







## ANEXO 3

### PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS AYUDAS.

A) Nomenclatura:

N: Número de solicitantes de ayudas.

$S_{\max}$ : Importe total de las ayudas contemplando la ayuda máxima individual.

$S_0$ : Importe total de las ayudas.

$S_{0/pers}$ : Importe de las ayudas por persona

Ins. : Importe total del pago por inscripción / matrícula. En caso de que supere la cuota máxima estimada para su nivel se contemplará esta última.

B ) Las ayudas se obtendrán de la siguiente manera:

$$S_{0/pers} = \frac{0.8 \times S_0}{S_{\max}} \times Ins$$